

Recurso Reposición Subsidio Apelación 2017-073

Presidencia FCTP <presidencia.fctp@gmail.com>

Lun 17/04/2023 4:59 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (78 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN MARIA LUCINDA CESPEDES Y CARLOS RODRIGUEZ. CONTRA AUTO XX.pdf,

Buena Tarde.

Allego oficio del asunto para lo pertinente.

Juan Diego GARZÓN FERRO

"Trabajamos con Amor, Excelencia y Compromiso"

DOCTORA
PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO -META
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso de Reposición En Subsidio el de Apelación Contra auto de fecha 11 de abril de 2023.

Ref.: Proceso de Pertenencia No. **50001400300520170007300**

JUAN DIEGO GARZÓN FERRO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante **CARLOS RODRÍGUEZ GUTIERREZ**, respetuosamente, me permito, en concordancia con los Art. 318 y 320 del C. G. del P, presentar Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, de acuerdo con los hechos y en derecho como procedo a exponer:

HECHOS

1. El día 10 de mayo 2022, se radicó memorial, en el cual se solicitaba: "1. Se incluya en el Acta de la Audiencia, el **Área Total** del predio demandado en usucapión. 2. Se ordene oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio -ORIP, para la inscripción de la demanda donde se incluya el acta de la audiencia, donde se encuentre incluida el **Área Total** del predio."
2. En auto 29 de junio de 2022, en atención a lo solicitado por la demandante **MARIA LUCINDA CESPEDES MÓJICA**, el Despacho ordena "TÉNGASE por revocado el mandato conferido dentro de las siguientes diligencias a la Fundación..."
3. El día 19 de julio 2022, se radicó memorial al despacho, como apoderado del señor **Carlos Rodríguez Gutierrez**.

4. Mediante auto de fecha 11 de abril de 2023, el Despacho cita: "En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito precedente, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en el auto del 29-06-2022"

ARGUMENTOS:

El Despacho, mediante el auto de fecha 11 de abril de 2023, cita: *el memorialista debe estarse a lo dispuesto en el auto del 29-06-2022*" y en el citado auto del 29-06-2022, el Despacho, haciendo referencia a una solicitud presentada por nosotros en nombre de la demandante MARIA LUCINDA CESPEDES MÓJICA, sin embargo, en fecha posterior, radicamos solicitud en nombre y representación del señor Carlos Rodriguez, cuyo poder a la fecha de la radicación del memorial, se encontraba vigente y sobre las solicitudes presentadas respecto al señor Carlos Rodriguez, el Despacho no se había manifestado.

A voces del Inciso segundo del Art. 77 del C. G. del P., "*El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante.*" y la solicitud presentada es del siguiente tenor: "*solicitar Corrección por Omisión de la sentencia calendada de fecha 16 de septiembre de 2020*".

En consideración a que la solicitud corresponde a las funciones y responsabilidades propias, establecidas en el C. G. del P., por mandato del Art.77, cumpliendo con todos los requisitos de norma y dentro del término legal para ello, y que el auto citado por Despacho "*el memorialista debe estarse a lo dispuesto en el auto del 29-06-2022*" si bien hace referencia a lo mismo anteriormente solicitado a nombre de la señora María Lucinda Céspedes Mojica, quien revocó proder previamente al ingreso de ese respectivo memorial, NO hace parte o es lo mismo, en consideración a que la solicitud se presenta a nombre del Señor CARlos Rodriguez, de quien, También, tenemos poder para actuar dentro del proceso.

En razón a lo anterior respetuosamente, solicitamos a su Señoría:

PETICIÓN

1. Revocar el Auto de fecha 11 de abril de 2023
2. Conceder la solicitud de corrección solicitada previamente.3
3. De no reponer, desde ya, Respetuosamente, radicó en Subsidio Recurso de Apelación.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se pueden hacer a los correos existentes en el expediente.

Atentamente,

Juan Diego Garzón Ferro

C.C. No. 1.121.892.285

T.P. No. 281543 del C.S. de la J.